

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se revoca la pérdida de derechos de una aspirante en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de enfermera/o especialista en salud mental (Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A2) del Servicio Madrileño de Salud.

Por **RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024** de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, se ha procedido a declarar la pérdida de derechos de varios aspirantes en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de enfermera/o especialista en salud mental (Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A2) del Servicio Madrileño de Salud, por renuncia o no toma posesión de la plaza adjudicada.

Una de las aspirantes ha sido excluida por renuncia tácita al llegar el término del plazo posesorio sin haber tomado posesión en la plaza adjudicada.

Sin embargo, habiéndose producido en tiempo y forma dicha toma de posesión, aportando la documentación al efecto desde el Hospital donde ha obtenido la plaza, en consecuencia, procede revocar dicha pérdida de derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023):

RESUELVE

Dejar sin efecto la declaración de pérdida de derechos de la siguiente aspirante, por haber tomado posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo posesorio habilitado a tal fin.

DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
***9554**	ABAD CONDADO SANDRA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 24 de marzo de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ ROILOA - ***8096**

**Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*